



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 114/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON CARGO AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO ANUALIDAD 2024

DECRETO 13/2021, DE 17 DE MARZO, POREL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO, DE LA LEY 1/2021, DE 3 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Objeto

El objeto de las presentes bases es la calificación de las pruebas objetivas de conocimiento teórico y/o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo, de los candidatos que hayan sido preseleccionados con anterioridad por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) en el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024 (Decreto 13/2021)

SEGUNDA: Puestos ofertados

Los puestos ofertados son los siguientes:

CATEGORÍA	CÓDIG	DURACIÓN CONTRATO	JORNAD	PUESTOS OFERTADOS	RETRIBUCIONE
-----------	-------	-------------------	--------	-------------------	--------------





	O		A	S	
MANTENEDORES DE EDIFICIOS	7 19 1 10 12	6 MESES	50%	26	S.M.I.
Recepcionista en establecimientos distintos de oficina en general	44 1 2 10 48	6 MESES	50%	4	S.M.I.
Vigilante general con discapacidad	5 94 2 10 76	6 MESES	50%	5	S.M.I.

TERCERA: Destino de las transferencias.

(Apartado Quinto Decreto 13/2021)

1. A través del presente programa, se financiará la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo para la realización de actuaciones que sean de la competencia de las Entidades Locales y que sean ejecutadas en régimen de administración directa.

Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral pudiendo formalizarse conforme a cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, adecuada a su objeto, a excepción de las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 de dicho texto legal.

El personal contratado percibirá las retribuciones pactadas con la entidad local contratante, de acuerdo con la legalidad vigente.

2. Las transferencias que reciban las entidades locales del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024 se destinarán a la financiación de los costes laborales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de





recaudación conjunto, de las personas desempleadas demandantes de empleo que sean contratadas con cargo al mismo.

A los anteriores efectos, se considerarán también financiables con cargo a estos fondos las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTA: Obligaciones de las entidades locales respecto al procedimiento y condiciones de las contrataciones.

(Apartado Sexto Decreto 13/2021)

1. Las entidades locales formalizarán con carácter previo a las contrataciones, una oferta de empleo ante el correspondiente Centro de Empleo SEXPE, que efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo los perfiles demandados con los criterios y prioridades marcados por la entidad local, aparezcan como personas demandantes de empleo inscritas en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la selección para la contratación.
2. En el supuesto de que en el Centro de Empleo que esté realizando el sondeo no se encuentren personas demandantes de empleo inscritas con el perfil requerido por la entidad local, a instancia de ésta podrán participar candidatos inscritos en otros Centros de Empleo que dispongan del perfil profesional demandado.
3. En cada una de las ofertas que se presenten, las entidades deberán comunicar al centro de empleo por escrito la duración de los contratos a realizar y el tipo de jornada. Por otra parte, deberá comunicar si el procedimiento de selección de los candidatos preseleccionados por el SEXPE, van a realizar o no prueba selectiva y excluyente de mayor adecuación al puesto.





4. El requisito de estar desempleado a la fecha de contratación será comprobado por las entidades locales el día de la firma de contrato.

5. Las contrataciones amparadas por el presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo deberán realizarse necesariamente antes del 31 de diciembre del presente año, con independencia de la duración de las mismas.

QUINTA: Comisión de valoración

La comisión de valoración estará formada por:

Presidenta:

- Isabel Benítez Rodríguez (Empleada Pública del Ayto. de Arroyo de San Serván)
- Suplente: Empleado público del Ayto. de Arroyo de San Serván que se designe para tal efecto.

Secretaria:

- María Avelina Santiago Rojas (Empleada Pública del Ayto. de Arroyo de San Serván)
- Suplente: Empleado público del Ayto. de Arroyo de San Serván que se designe para tal efecto.

Vocales:

- Josefa Cordero Jareño (Empleada Pública del Ayto. de Arroyo de San Serván)
- Suplente: Empleado público del Ayto. de Arroyo de San Serván que se designe para tal efecto.





- Maximiliano Rodríguez Díaz (Empleada Pública del Ayto. de Arroyo de San Serván)
- Suplente: Empleado público del Ayto. de Arroyo de San Serván que se designe para tal efecto.

- María Antonia Cortés Anega (Empleada Pública del Ayto. de Arroyo de San Serván)
- Suplente: Empleado público del Ayto. de Arroyo de San Serván que se designe para tal efecto.

SEXTA: Condición de admisión de los aspirantes

1. Requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:
 1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 1. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 1. Tener cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.





Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

1. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
1. No haber sido contratado por un periodo igual o superior a seis meses consecutivos en esta Entidad Local en los últimos 2 años. (Fecha referencia, fecha publicación bases)
1. Estar empadronado en esta localidad al menos un año desde la fecha de publicación de las presentes bases.

SÉPTIMA: Pruebas de mayor adecuación al puesto.

Conforme establece el punto 3 del apartado Sexto del Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, se ha optado por realizar pruebas selectivas y excluyentes de mayor adecuación al puesto.

Recibida la preselección por el Centro de Empleo SEXPE, se realizarán las pruebas, que serán objetivas de acuerdo a los principios de igualdad y no discriminación, que será de carácter obligatorio y no excluyente, de forma que los aspirantes que no hayan superado las pruebas, no podrán ser seleccionados y quedarán excluidos del proceso selectivo.





Las pruebas versarán sobre las funciones de la categoría y puesto de trabajo a desempeñar, por lo cual, no es necesario de incluir un anexo con temario, ya que no se incluirán en las pruebas preguntas o supuestos fuera de la categoría.

Las pruebas descritas anteriormente consistirán en:

- Un examen tipo test

El tipo test consta de 20 preguntas con cuatro respuestas cada una, en las que sólo hay una respuesta correcta, siendo necesario un mínimo de 10 preguntas correctas para obtener la calificación de APTO. Las erróneas y las preguntas en blanco no restarán al resultado.

En el mismo cuestionario, habrá 3 preguntas de reserva que sólo serán puntuables en el supuesto caso de que alguna de las 20 preguntas del test se impugnase.

El tipo test se puntuará de 0 a 10 y los aspirantes se ordenarán por orden de puntuación.

Para aquellas personas que carezcan de comprensión lectora y escrita, deberán comunicarlo a la Comisión de Valoración (Edificio de los Servicios Sociales) quienes, mediante un informe de valoración a petición del interesado, aceptarán o no la posibilidad de poder realizar el examen ORAL.

Las listas provisionales y definitivas se publicarán por el mismo medio que las presentes bases, en la Sede Electrónica, en la Página Web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Serván. (Planta Baja)

Terminada la realización de las pruebas, se publicará, por el mismo medio que las resoluciones anteriores, la fecha, hora y lugar donde tendrán que personarse con la documentación requerida para formalizar la contratación.





En el caso de empate entre aspirantes, se resolverá a favor de la persona mejor posicionada en la lista de preseleccionados por el SEXPE.

En el supuesto de que la preselección del SEXPE sólo determine la existencia de un candidato por puesto, no se constituirá Comisión de Valoración correspondiente, ni se procederá a la realización de las pruebas de adaptación al puesto.

En el supuesto de que no haya demandantes inscritos en las categoría ofertadas empadronados en Arroyo de San Serván, se procederá a realizar un sondeo por parte del SEXPE de localidades cercanas, con el fin de cubrir las plazas ofertadas.

Con la publicación de la resolución de contratación de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos ofertados en las presentes bases, se constituirá una bolsa de empleo, cuya duración será **de 6 meses** (duración de la contratación), con los candidatos aptos, por orden de puntuación de cada una de las categorías.

OCTAVA: Incidencias.

La Comisión de Valoración tendrá la más amplia facultad para la resolución de las cuestiones que se susciten en la celebración de las pruebas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, previo al contencioso – administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso – administrativo que corresponda.

En los no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 30





Ayuntamiento de Arroyo de San Serván Arroyo de San Serván

/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Arroyo de San Serván a fecha de firma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

